

ACUERDO DE PLENO TEEM-AP-05/2022

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA LA EXCUSA PRESENTADA POR LA MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES PARA EMITIR SU VOTO EN EL ASUNTO ESPECIAL TEEM-AES-002/2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 62, 64 fracción IV, y 262 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo¹, 4 y 5 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el *Tribunal*, es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, el cual, es competente para conocer y resolver los juicios, recursos y procedimientos que integran el sistema de medios de impugnación en materia electoral en el Estado, como lo son, los Recursos de Apelación, Recursos de Revisión, Juicios de Inconformidad, Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales, así como para resolver los Procedimientos Especiales Sancionadores.

SEGUNDO. Atendiendo a lo que establecen los artículos 64, fracción IV del *Código Electoral*; y 6 fracciones IV, XXV y XXVI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán², así como apartado 1, numerales 4 y 24 del Manual de Organización del *Tribunal*, el Pleno está facultado para expedir los acuerdos, lineamientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y acordar las medidas que tiendan a mejorar las mismas, así como el debido funcionamiento del *Tribunal*.

¹ En adelante, *Código Electoral*.

² En adelante, *Reglamento Interno*.

ACUERDO DE PLENO TEEM-AP-05/2022

TERCERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, tercer párrafo, y 17, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en tanto que, todas las personas tienen derecho a que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

CUARTO. Conforme al numeral 64 del *Reglamento Interno*, el Pleno calificará las excusas que se presenten por las Magistraturas.

QUINTO. En términos del numeral 5 párrafo segundo de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, que dispone como aplicación supletoria a dicha ley lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual se establece en el numeral 210 fracción X, que se tendrá impedimento para conocer en aquellos casos donde se ha conocido del asunto como juez, árbitro o asesor, resolviendo algún punto que afecte a la substancia de la cuestión, en la misma instancia o en otra.

SEXTO. El veintidós de abril a las doce horas con cincuenta y tres minutos, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, presentó ante la Presidencia de este Tribunal Electoral, el oficio TEEM-P-YAM-096/2022, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán Salvador Alejandro Pérez Contreras, donde expone la razones por la cuales se excusa para emitir su voto en el Asunto Especial TEEM-AES-002/2022 promovido por Cecilio Hernández Tadeo, a fin de cuestionar diversos actos emitidos dentro de la etapa de sustanciación del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-002/2022, atribuidos a la Magistratura Instructora y al Secretario General de Acuerdos, ambos de este Tribunal.

ACUERDO DE PLENO TEEM-AP-05/2022

Con base en lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 64, fracción IV del *Código Electoral*, en relación con el 6, fracción XXVI del *Reglamento Interno*, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la excusa presentada por la Magistrada Yurisha Andrade Morales para emitir su voto en el Asunto Especial **TEEM-AES-002/2022**.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Tribunal y en la página web.

Así, en Reunión Interna Virtual celebrada el veintidós de abril de dos mil veintidós, por unanimidad de votos lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, así como las Magistradas, Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, no así la Magistrada Yurisha Andrade Morales, por haber sido quien presentó la excusa, ante el Secretario General de Acuerdos, Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, que autoriza y da fe. Doy fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

(RÚBRICA)

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA

MAGISTRADA

(RÚBRICA)

YURISHA ANDRADE MORALES ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

ACUERDO DE PLENO TEEM-AP-05/2022

MAGISTRADA

(RÚBRICA)

YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(RÚBRICA)

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página y en la que antecede, forman parte del **ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA LA EXCUSA PRESENTADA POR LA MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES PARA EMITIR SU VOTO EN EL ASUNTO ESPECIAL TEEM-AES-002/2022**, aprobado por unanimidad de votos del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, en su calidad de Presidente, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, no así la Magistrada Yurisha Andrade Morales, por haber sido quien presentó la excusa, en Reunión Interna virtual de veintidós de abril de dos mil veintidós, el cual consta de cuatro páginas, incluida la presente. **Doy fe.**-----